



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° D000500-2021-PENSION65-ABA, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° D000196-2021-PENSION65-UA, de la Unidad de Administración y el Informe N° D000259-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal o) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones establece como función de Dirección Ejecutiva: Ejercer las competencias y facultades, atribuidas a la máxima autoridad del Programa Nacional en la normativa vigente de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, de fecha 6 de enero de 2021, se delega al Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el año fiscal 2021, funciones del titular de la entidad en materia de Contrataciones del Estado, entre las cuales, se encuentra la aprobar bases y cancelar procesos de selección;

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MIDIS/P65 - Primera Convocatoria, el comité de selección otorga la Buena Pro de la "Contratación del servicio de externalización del servicio de correo electrónico, mensajería y colaboración para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" a la empresa ENTEL PERÚ S.A por la suma de S/ 332, 225.00 (trescientos treinta y dos mil doscientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, con fecha 22 de octubre de 2020, se le notifica a la empresa ENTEL PERÚ S.A. los alcances del Contrato N° 011-2020-MIDIS/PENSION65, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración. No obstante, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° DEP65-18151-2020, de fecha 30 de octubre de 2020, el apoderado de la empresa ENTEL PERÚ S.A. devuelve a la Entidad el contrato descrito señalando que,



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por circunstancias sobrevinientes ajenas a su voluntad, no se podrá ejecutar el servicio, razón por la cual no se firmará el contrato mencionado;

Que mediante Informe N° 270-2020-MIDIS/P65-UA-CASG, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales informa a la Unidad de Administración la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MIDIS/PENSION65 "Contratación del servicio de externalización del servicio de correo electrónico, mensajería y colaboración para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, el Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04, signado con N° 001-2020-AS002-UA, llevó a cabo la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MIDIS/PENSION65-2 para la "Contratación del servicio de externalización del servicio de correo electrónico, mensajería y colaboración para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, con fecha 8 de enero de 2021, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se llevó a cabo la etapa de presentación de propuestas, siendo que la empresa postora TECNOWEB PERU S.A.C. registró su propuesta.

Que, la empresa TECNOWEB PERU S.A.C. presenta el certificado de vigencia de poder de fecha 1 de diciembre de 2020; sin embargo, el literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta; de la sección específica, establece que el certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión, razón por la cual, considerando que se tiene como fecha de presentación de propuestas el día 08 de enero de 2021, se advierte que el documento presentado por la empresa TECNOWEB PERU S.A.C no cumple con el presente requisito para su admisión, por lo que el comité de selección decide declarar desierto el proceso de selección materia de análisis;

Que, mediante Memorando N° D000017-2021-MIDIS/P65-DE/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información comunica a la Unidad de Administración que persiste la necesidad de continuar con la contratación; asimismo, remite los términos de referencia;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, asimismo el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al"*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, mediante Informe N° D000023-2021-PENSION65-UTI-GL, la Unidad de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria y técnica de la prestación, señala que, a fin de poder realizar una nueva convocatoria para la contratación del "Servicio de Externalización del Servicio de Correo Electrónico, Mensajería y Colaboración para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65", es necesario reducir el plazo de ejecución del mismo a un (01) año calendario, razón por la cual se configura una nueva necesidad dentro del periodo fiscal actual que posibilita a este Programa Nacional a cancelar el procedimiento de selección antes descrito y realizar una nueva convocatoria para adjudicar el servicio no contratado anteriormente;

Que, mediante Informe N° D000259-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente que, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, de fecha 6 de enero de 2021, se prosiga con el trámite de cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-PENSION65-2, para la contratación del "Servicio de externalización del servicio de correo electrónico, mensajería y colaboración para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, de acuerdo a las facultades delegadas a la Unidad de Administración y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-PENSION65-2, para la contratación del "Servicio de externalización del servicio de correo electrónico, mensajería y colaboración para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin que proceda a publicarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION